



Conferencia General

XXVIII Sesión
3 de noviembre de 2023
Punto 20 de Agenda

CG/Res.20/2023
Original: Español/ Inglés

Resolución

Elecciones de cinco Estados Miembros de la Comisión de Cuotas y Asuntos Administrativos y de Presupuesto para el período 2024-2027

La Conferencia General,

Tomando en consideración el Artículo 4 del Reglamento Financiero del OPANAL¹ “Composición de la CCAAP” donde se menciona: *“La CCAAP estará integrada por cinco Estados Miembros, elegidos por la Conferencia General, por un período de cuatro años renovables”*;

Tomando en cuenta que Argentina, Belice, Brasil, Ecuador y Uruguay fueron electos por cuatro años, los cuales concluyen su mandato como Miembros de la CCAAP el 31 de diciembre de 2023, por Resolución CG/Res.08/2019;

Considerando que, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 del Reglamento Financiero del Organismo, “Elección de los Miembros de la CCAAP”: *“El Secretario General informará a la Conferencia General los Estados Miembros que manifestaron su interés en integrar la CCAAP. La Conferencia General elegirá a los Estados Miembros de la CCAAP por mayoría simple de los Estados Miembros presentes”*;

Resuelve:

1. **Elegir** por aclamación como Miembros de la Comisión de Cuotas y Asuntos Administrativos y de Presupuesto del OPANAL a Belice, Brasil, Ecuador, México y Uruguay por un período de 4 años a partir del 1° de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.
2. **Agradecer** a Argentina, Belice, Brasil, Ecuador y Uruguay por su efectiva labor como Miembros de la CCAAP durante el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2023.

¹ Inf.01/2019

3. **Reconocer** a los Estados Miembros y Observadores de la CCAAP por el apoyo y colaboración en los trabajos realizados para el buen funcionamiento administrativo y financiero del Organismo.
4. **Exhortar** a los Miembros de la CCAAP para que continúen velando por el buen funcionamiento administrativo y financiero del Organismo, de acuerdo con las disposiciones adoptadas por la Conferencia General y el Reglamento Financiero.
5. **Instruir** al Secretario General que informe a todos los Estados Miembros del contenido de esta resolución.